ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CORPORATIVO MAF

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SE PUBLICÓ EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, CON LA ABROGADA EN EL MISMO DECRETO.

I. ASPECTOS RELEVANTES EN LA NUEVA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Las Políticas, Bases y Lineamientos que expedía cada dependencia y entidad conforme a sus circunstancias particulares para definir los actores y consideraciones dentro de los procedimientos de contratación, serán ahora expedidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) para promover la estandarización de las contrataciones públicas. Se otorga el derecho de que las dependencias y entidades previa autorización de la SABG, puedan emitir lineamientos para establecer situaciones particulares en torno a las contrataciones que efectúen.
- Se establece la creación de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas para sustituir al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- La SABG hará las interpretaciones administrativas de la Ley, la Secretaría de Hacienda lo correspondiente en materia presupuestaria y la de Economía en el ámbito de su competencia.
- La SABG tendrá a su cargo la política para la determinación de los bienes y servicios susceptibles de ser consolidados, para lo cual contará con un Comité de Contrataciones Estratégicas y participará de manera preventiva en los procedimientos.
- Hacienda será la dependencia encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados. Las dependencias y entidades podrán efectuar estos procedimientos si cuenta con autorización de la SABG.
- Hacienda como responsable de llevar los procedimientos de contratación consolidada deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para este fin.
- Se establece el derecho de los proveedores interesados en celebrar un acuerdo marco, que hubieran sido rechazados, para interponer recursos de revisión en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Se establece la posibilidad de establecer diálogos estratégicos con particulares para intercambiar información, previo a la realización de una

investigación de mercado. El Reglamento de la Ley establecerá el proceso para desarrollar dicho diálogo.

- Se establecen como nuevos procedimientos de contratación: Diálogo Competitivo y Adjudicación Directa con estrategia de negociación, los cuales solo pueden ser realizados por Hacienda.
- Se establecen como procedimientos de contratación los contratos específicos derivados de acuerdos marco y las órdenes de suministro derivadas de la Tienda Digital y catálogos electrónicos; mismos que solo pueden ser realizados por Hacienda. Sin embargo, en el caso de diálogo competitivo, el Comité de Contrataciones Estratégicas puede autorizar otra dependencia o entidad.
- Los procedimientos de contratación se desarrollarán de forma electrónica a través de la Plataforma, cuya implementación y administración, así como sistemas de certificación e identificación serán operados por la SABG.
- Se suma la participación de Testigos Sociales en los procedimientos de contratación de diálogo competitivo.
- Se definen procedimientos para las adjudicaciones directas por causa determinada, montos de actuación, así como el correspondiente a la de estrategia de negociación.
- Se establecen consideraciones para el procedimiento de diálogo competitivo para casos de alta especialización y se relacione con una determinada área de conocimiento, para desarrollar soluciones a problemas complejos con impacto social o económico.
- Se genera un registro electrónico de personas físicas y morales administrado a través de la Plataforma, al que deberán inscribirse los interesados en participar en los procedimientos de contratación conforme los lineamientos que emita la SABG.
- La Plataforma deberá estar lista para efectuar los procedimientos de contratación dentro de los 18 meses a partir de la publicación de la Ley e iniciar operaciones en su totalidad en un plazo no mayor a treinta meses. En tanto, Compranet seguirá operando en lo conducente.
- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en un plazo no mayor de noventa días hábiles.
- Los lineamientos y disposiciones a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán ser emitidos en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
- Las políticas, bases y lineamientos a que hace referencia esta Ley, deberán ser emitidas en un plazo no mayor a ocho meses contados a partir de la entrada en vigor del presente.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

- La instalación del Comité de Contrataciones Estratégicas deberá llevarse a cabo a más tardar en los treinta días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley.

II. Cuadro comparativo de textos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico publicada en enero de 2000 y abrogada por decreto publicado en el DOF de fecha 16 de abril de 2025, junto con el texto vigente a partir del 17 de abril de 2025

LEY ABROGADA	LEY VIGENTE	COMENTARIO
Artículo 1 ... Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Artículo 1 ...** Sin correlativo	Se eliminó la excepción para aplicar esta ley, a la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, de tal suerte que dichas adquisiciones habrán de sujetarse a este ordenamiento legal.
Artículo 1 ... Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos	**Artículo 2.** Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, quedando sujetos a lo	La excepción prevista para las adquisiciones realizadas entre entes públicos cambia de artículo y se precisa que tales operaciones se regirán por lo establecido en el contrato y ante alguna duda, se aplicará el Código Civil Federal.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.	estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.	
Artículo 2. Contenía el glosario de términos descritos en XII fracciones	**Artículo 5.** Contiene el glosario de términos descritos en XXI fracciones	Se adicionaron las definiciones de: • Interpósita persona • Mipymes • **Plataforma:** la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas • Postulante • Precio máximo de referencia • Testigo social • UMA • **Tienda digital del gobierno federal:** módulo de la Plataforma, mediante el cual se realizan adquisiciones de bienes o servicios de manera ágil y expedita a través de órdenes de suministro o servicio; Al parecer la tienda digital, permite realizar adjudicaciones directas sin formalidades. **Se sustituye a CompraNet por una nueva herramienta digital, la Plataforma digital.**
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: ... Sin correlativo	**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: ...	Se adicionó la precisión en el sentido de que la aplicación de la Ley, no se define por el capítulo de gasto del cual provengan los recursos para pagar la operación; sino por lo

	La aplicación de esta Ley se determinará tratándose de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el presente artículo, con independencia del capítulo, concepto o partida del clasificador por objeto del gasto en el que se encuentre contemplado el recurso para llevarla a cabo.	establecido en las nueve fracciones de este artículo. Los órganos de fiscalización habían generado observaciones al respecto.
Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente. Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.	**Artículo 10.** Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría, con previa opinión de la Secretaría de Economía, dictará las reglas con un enfoque sostenible que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las Mipymes, cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de Mipymes nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten	Se establece que la SAyBG dictará reglas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las Mipymes, cooperativas y organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables.

	regularmente, con un enfoque sostenible. En el Reglamento de esta Ley se establecerán las directrices para fomentar la participación de las Mipymes, cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades.	
Artículo 13... Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.	**Artículo 16...** Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de Mipymes, **cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas por grupos de atención prioritarias** que cuenten con documento de constitución y registro	Se facilita la participación de grupos prioritarios como proveedores.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

	emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.	
Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo. Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo	**Artículo 21.** La Secretaría tendrá a su cargo la política para la determinación de los bienes y servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en el ámbito económico, ambiental y social. **Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior la Secretaría contará con un Comité de Contrataciones Estratégicas, mismo que estará integrado conforme a lo previsto en el artículo 22 de esta Ley.** **…** La Secretaría difundirá a más tardar el 1 de septiembre de cada año, en la Plataforma, la lista de bienes y servicios a consolidar del siguiente ejercicio fiscal, misma que podrá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y actualizada durante su vigencia.	Se crea el Comité de Contrataciones Estratégicas cuyo principal objeto es aprobar los bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada, previa investigación de mercado. El comité estará integrado por personal de las Secretarías Anticorrupción, de Hacienda, de Economía y de la dependencia que realice la operación. Se implementa un listado de bienes y servicios susceptibles de contratar de forma consolidada, mismo que será difundido por la Secretaría Anticorrupción cada 1 de septiembre. La Secretaría Anticorrupción emitirá lineamientos que regulen las contrataciones consolidadas.

Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo	Hacienda con la participación de la Secretaría, elaborará una investigación de mercado de los bienes o servicios aprobados por el Comité de Contrataciones Estratégicas como susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada. La investigación de mercado tendrá como propósitos, entre otros, determinar las características y especificaciones técnicas de los bienes o servicios, así como los aspectos que se consideren necesarios para su entrega o prestación, su oferta en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, la existencia de proveedores con la capacidad para cumplir con los requerimientos de las dependencias y entidades, así como los precios y condiciones prevalecientes en el mercado. Hacienda propondrá el procedimiento de contratación a realizar, de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado a que se refiere el sexto párrafo del artículo 35 de esta Ley, considerando lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría participará de manera preventiva en los actos de los procedimientos de contratación consolidados que se realicen, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan. Las dependencias y entidades, previa	

	autorización de la Secretaría, podrán realizar contrataciones consolidadas, conforme a las políticas o lineamientos que esta establezca.	
Artículo 17... **...** La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos. Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios	**Artículo 24...** ... La Secretaría podrá poner en la Plataforma, a disposición de las dependencias y entidades, para la operación de los acuerdos marco de adquisición de bienes, la Tienda Digital del Gobierno Federal y, tratándose de los acuerdos marco para contratar la prestación de servicios, los catálogos electrónicos del Gobierno Federal que los contengan. Para la asignación de órdenes de suministro o de servicio en la Tienda Digital del Gobierno Federal o en los catálogos electrónicos, la dependencia o entidad elegirá los bienes o servicios que requiera, los cuales podrá adquirir de manera inmediata, sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones que regulen las contrataciones realizadas a través de la Tienda Digital del Gobierno Federal y los catálogos electrónicos. Los posibles proveedores que sean seleccionados serán los únicos que proporcionarán los bienes, arrendamientos o servicios que fueron sujetos al acuerdo marco, a excepción de aquellos casos en que	A través de la Tienda Digital del Gobierno Federal las dependencias y entidades pueden elegir los bienes o servicios que requieran y adquirirlos sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en la Ley.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

	Hacienda, con la opinión de la Secretaría, determine que podrán adherirse nuevos posibles proveedores posterior a la celebración del acuerdo marco.	
Sin correlativo	**Artículo 25.** Los proveedores interesados en celebrar un acuerdo marco cuya solicitud para celebrarlo haya sido rechazada por Hacienda, podrán interponer el recurso de revisión en contra de tal determinación, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. No podrán celebrar un acuerdo marco aquellos proveedores que estén impedidos para contratar, en términos de los artículos 71 y 90 de esta Ley, así como con aquellos que se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las dependencias y entidades estarán obligadas a adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los acuerdos marco celebrados, salvo que acrediten con una investigación de mercado que existen mejores condiciones a las establecidas en dicho acuerdo. Las dependencias o entidades deberán remitir la citada investigación de mercado a Hacienda para la revisión, validación y determinación correspondiente conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.	Se privilegian las adquisiciones formalizadas a través de acuerdos marco, mismos que solo podrán celebrarse con proveedores previamente seleccionados. En caso de que un proveedor sea rechazado para ser parte de un contrato marco, puede impugnar dicha determinación mediante recurso de revisión.
Artículo 21. Las dependencias y entidades	**Artículo 29.** Las dependencias y entidades	Se privilegian las adquisiciones formalizadas

pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ... Sin correlativo	pondrán a disposición del público en general, a través de la Plataforma, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al siguiente ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales. **...** En el caso de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios derivados de acuerdos marco, las dependencias y entidades solo podrán modificar el programa previa autorización de la Secretaría. Dicha modificación deberá publicarse en la Plataforma.	a través de acuerdos marco, mismos que solo podrán celebrarse con proveedores previamente seleccionados.
Sin correlativo	**Artículo 31.** Hacienda, como dependencia encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados de bienes y servicios, deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para los procedimientos de contratación que requiera realizar, distinto al señalado en el artículo anterior, el cual	Se designa a la SHCP como única dependencia facultada para realizar procedimientos de compras consolidadas y para ello, debe constituir un Comité de Adquisiciones con facultades muy similares a las definidas para los comités de adquisiciones de las dependencias y entidades.

	tendrá las facultades siguientes: **I.** Revisar que las dependencias y entidades cuenten con la suficiencia presupuestal; **II.** Dictaminar, previo al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 54 de esta Ley; **III.** En su caso, autorizar los casos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la presente Ley; **IV.** Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos; **...**	
Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones,	**Artículo 33.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios,	Se establece la obligación para las dependencias y entidades de registrar en su sistema electrónico de contabilidad, que los recursos fueron

arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. Sin correlativo	con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. Las dependencias y entidades **para contratar, deberán generar para dichos contratos, el compromiso presupuestal en el sistema electrónico de control presupuestario y contabilidad que tenga a disposición Hacienda,** u homólogo para aquellas que utilicen un sistema electrónico propio para el control presupuestario y contabilidad, **en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la suscripción de dicho contrato.**	comprometidos a través del contrato correspondiente; ello dentro del plazo de cinco días a partir de la formalización del contrato. No obstante que esta obligación no estaba prevista en la Ley de Adquisiciones, siempre lo ha estado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, por lo que es obligatorio el registro.
Sin correlativo	**Artículo 34.** Las dependencias y entidades podrán, previo a realizar la investigación de mercado a que se refiere el sexto párrafo del artículo 35 de esta Ley, llevar a cabo diálogos estratégicos con los particulares, con la finalidad de intercambiar información respecto a, entre otros, la descripción de los bienes o servicios, condiciones de entrega, beneficios y precios y el lugar en donde se entregarán o llevarán a cabo los mismos, los cuales tendrán una duración de máximo diez días naturales, los cuales podrán prorrogarse por un periodo igual. Durante el desarrollo de los diálogos estratégicos las	**Se incorpora el mecanismo denominado "Diálogos Estratégicos" a partir del cual las dependencias podrán negociar con los particulares** la descripción de los bienes o servicios, condiciones de entrega, beneficios y precios y el lugar en donde se entregarán o llevarán a cabo los mismos. La forma en que se desarrollarán tales Diálogos, se establecerá en el Reglamento de la Ley.

	dependencias y entidades podrán negociar con los particulares los aspectos señalados en el párrafo anterior. El Reglamento de esta Ley establecerá los supuestos que deberán seguirse para el desarrollo del diálogo estratégico.	
Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa. **Sin correlativo**	**Artículo 35.** Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes: **I.** Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas; III. Adjudicación directa; **IV. Diálogo competitivo;** **V. Adjudicación directa con estrategia de negociación;** **VI. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, y** **VII. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos.** Los procedimientos señalados en las fracciones IV y V de este artículo sólo podrán ser realizados por Hacienda como dependencia encargada de llevar a cabo contrataciones consolidadas, con la	Se crean cuatro nuevos procedimientos de contratación. Se precisa que los procedimientos IV y V pueden ser llevados a cabo por la SHCP tratándose de compras consolidadas. Aparentemente, solo se admite la presencia de observadores previamente registrados, durante los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, realizados a través de la Plataforma.

	autorización del Comité de Contrataciones Estratégicas y la participación de la Secretaría. En el caso del diálogo competitivo a que se refiere la fracción IV del presente artículo, en casos excepcionales y justificados, el Comité de Contrataciones Estratégicas podrá autorizar que otra dependencia o entidad lleve a cabo dicho procedimiento. ... Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; tratándose de representantes legales de los licitantes personas morales, únicamente podrán presentar proposiciones en representación de un solo licitante. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, **realizados a través de la Plataforma**, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso. En los procedimientos de contratación consolidados que se realicen, deberán participar los titulares de los órganos internos de control de la Secretaría y de Hacienda, a efecto de que	

	verifiquen los actos de dichos procedimientos.	
Sin correlativo	**Artículo 36. Los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo anterior, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, cotizantes y postulantes será a través de la Plataforma**, salvo las excepciones previstas en la presente Ley. El acto de la o las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo de la licitación pública, así como la invitación a cuando menos tres personas, se realizarán únicamente a través de la Plataforma; sin embargo, de manera simultánea, las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la dependencia o entidad convocante, en la fecha y hora que se prevea en la convocatoria, para efectos de llevarlos a cabo y suscribir las actas correspondientes. Dichos actos se considerarán como públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A los actos a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad convocante, y cuando corresponda, a un testigo social en las contrataciones públicas, sin que la falta de	Se establece que todos los procedimientos de contratación serán electrónicos y por excepción serán presenciales.

	asistencia de alguno de ellos reste validez o efectos a los mismos.	
Artículo 40. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: I a XVI … Sin correlativo	**Artículo 40.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: **XX.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento; **XXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, y **XXII.** El señalamiento para el adjudicado, que deberá presentar documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	Se adicionaron fracciones enfocadas en prevenir la corrupción y evitar que una misma persona represente los intereses de dos o más licitantes. Se adiciona la obligación de manifestar que el ganador no subcontratará a otro de los licitantes. Llama la atención el hecho de que se incluya como requisito el acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando en la Ley anterior, este solo era un requisito exigible para el ganador del contrato.
Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:	**Artículo 49.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:	Se privilegia el uso de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas durante todo el

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

... Sin correlativo **...** V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y ... Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los	... III. La relación de licitantes cuyas proposiciones no obtuvieron el puntaje máximo, cuando se hubiere utilizado el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación; ... **VI.** Fecha y hora para **la firma del contrato en la Plataforma**, así como para la presentación de garantías y, en su caso, para la entrega de anticipo, y ... El acta de fallo para efectos de su **notificación se publicará en la Plataforma** el mismo día en que se emita.	procedimiento de licitación pública, tanto para efectos de formalizar los contratos como para realizar notificaciones. Se eliminan los actos presenciales durante todas las etapas de la licitación. Ya no se realizarán notificaciones o comunicados vía correo electrónico.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet		
Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. ... Sin correlativo Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.	**Artículo 51.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. ... Para el caso del diálogo competitivo, la Secretaría o, en su caso, la dependencia o entidad que lo lleve a cabo podrá declararlo desierto o cancelarlo en los términos a que se refieren los párrafos anteriores. Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley. **Tratándose del diálogo competitivo no procederá el pago de gastos no recuperables.**	El diálogo competitivo (se limitará a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un impacto social o económico.) podrá declararse desierto, por las mismas causas y circunstancias que un procedimiento de licitación pública.
Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de	**Artículo 54.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de	Se elimina la excepción a la licitación pública sustentada en “dación en pago”. Se adiciona la excepción a la licitación tratándose de compras directas a fabricantes con mejores precios; lo cual se considera

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ... XVIII. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; Sin correlativo Sin correlativo	invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ... Sin correlativo XIX. Se trate de adquisiciones a fabricantes, en aquellos casos en que estos ofrezcan mejores condiciones de mercado. ... Tratándose de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, cuando exista oferta de cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, se invitará al menos a una organización de las antes señaladas a dicho procedimiento. En el caso de procedimientos de adjudicación directa, cuando en la oferta de proveedores existan cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, las dependencias y entidades, siempre que se encuentren en igualdad de condiciones	que limita la libre competencia, en virtud de que el análisis de mercado debería arrojar la información que permitiera conocer los precios de estos fabricantes y con base en ella, convocar al concurso abierto. No se debería adjudicar un contrato a quien no quiere participar en una competencia libre y abierta. Nuevamente se aprecia que se privilegiará a los grupos considerados vulnerables.

	con otras personas físicas o morales, optarán por dichas cooperativas u organismos del sector social de la economía.	
Artículo 42… … En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.	**Artículo 55…** **…** En el supuesto de que **dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos,** la persona titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, para lo cual podrá tomar en consideración lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de esta Ley.	La dependencia o entidad contratante deberá agotar dos procedimientos de invitación restringida antes de optar por la adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda del importe máximo establecido en el PEF.
Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente: … II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad; … En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar	**Artículo 56.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente: … II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de la Plataforma; … En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno solo cuando este derive de una licitación pública declarada desierta, la persona titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se	El procedimiento de contratación mediate invitación restringida, únicamente podrá llevarse a cabo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas. Se precisa que deberán agotarse dos procedimientos de invitación restringida declarados desiertos, o uno solo, cuando este derive de una licitación desierta, antes de acudir a la adjudicación directa.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.	modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones. En el segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no podrá invitarse a los mismos licitantes que hayan participado en el primer procedimiento.	
Sin correlativo	**Artículo 57.** El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación. El cotizante presentará junto con la confirmación de su cotización, el escrito a que se refiere el artículo 40, fracción VIII, de esta Ley. Previo al inicio del procedimiento de adjudicación directa, bajo alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, en la solicitud de confirmación de la cotización se deberá establecer el plazo que tendrá el cotizante para proporcionar la respuesta correspondiente, así como el plazo por el que debe sostener su cotización. El procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el párrafo anterior se regirá por lo siguiente: **I.** La confirmación de la cotización deberá ratificar	Se incorpora la descripción detallada de cómo deberá realizarse el procedimiento de adjudicación directa. Solamente se llevará a cabo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas. 1. El cotizante debe ratificar la cotización enviada durante la etapa de investigación de mercado; validándola con firma electrónica. 2. La conformación de la cotización debe sostener la oferta y condiciones por veinte días. 3. Dentro del mismo plazo de veinte días la dependencia informará al cotizante si acepta su propuesta y en su caso, le señalará fecha para firma del contrato. 4. Ni la solicitud de confirmación de la cotización ni la confirmación de la misma, generan derechos y obligaciones. 5. La dependencia aceptará cotizaciones conjuntas en tratándose de la participación de las Mipymes y las organizaciones del sector social.

	los términos y condiciones establecidos en la cotización obtenida en la investigación de mercado y validarse con la firma electrónica del cotizante a través de la Plataforma, la cual será el único medio del cotizante para oír y recibir las notificaciones que le haga el ente público contratante de que se trate; **II.** La confirmación de la cotización deberá sostenerse por el cotizante, y este se encontrará obligado por la misma por un plazo no inferior a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la confirmación de la cotización; **III.** La dependencia o entidad notificará al cotizante, mediante la Plataforma, dentro del plazo de sostenimiento de su confirmación de cotización, la aceptación de la misma, debiendo señalar la fecha y hora para la firma del contrato en la Plataforma, misma que deberá quedar comprendida dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación a que se refiere esta fracción. En caso de que la dependencia o entidad contratante no notifique su aceptación dentro del plazo de sostenimiento de la confirmación de cotización, se entenderá que no aceptó dicha confirmación, concluyendo el procedimiento; **IV.** La solicitud de confirmación de cotización y la confirmación	

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

	correspondiente no generan obligación para la dependencia o entidad contratante de celebrar contrato con la persona a la que le ha sido solicitada la misma, ni otorga a ésta ningún derecho para la celebración del contrato, ni para percibir contraprestación alguna, y **V.** Las dependencias o entidades contratantes, para fomentar la participación de las Mipymes, las organizaciones del sector social, así como las conformadas por grupos de atención prioritaria, podrán aceptar una cotización conjunta cuando las que la presenten tengan tal carácter, así como cuando se requiera obtener cotizaciones en forma integral y de acuerdo con la investigación de mercado sólo sea posible mediante cotización conjunta. Para lo anterior, deberán presentar el convenio en los términos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.	
Sin correlativo	**Artículo 58.** El procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 55 de esta Ley, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA diaria vigente, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y concluye con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la notificación de la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.	Se incorpora la modalidad de contratación por adjudicación directa contando previamente con tres cotizaciones obtenidas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas. Lo anterior cuando el monto de la operación sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA diaria vigente.

	El cotizante presentará junto con la confirmación de su cotización, el escrito a que se refiere el artículo 40, fracción VIII, de esta Ley. **Las dependencias y entidades deberán solicitar al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, a través de la Plataforma**, y para efectos de la adjudicación, deberá contarse mínimo con una cotización. En caso de no recibir ninguna cotización por el citado medio, se iniciará un nuevo procedimiento de contratación.	
Sin correlativo	**Artículo 60.** La Secretaría podrá autorizar que Hacienda lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa con estrategia de negociación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando: **I.** La dependencia o entidad que requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, justifique a la Secretaría su contratación por causa de urgencia debida a acontecimientos imprevisibles; **II.** Que permita resolver asuntos que no admiten demora porque existe el riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado, y **III.** Que no sea posible recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante licitación pública o invitación a	La SHCP podrá llevar a cabo una adjudicación directa con estrategia de negociación, en casos de urgencia, de daño inminente al Estado. Se considera que la fracción III es reiterativa de la I y II. No se precisa hasta ahora, la metodología o mecanismo a través del cual la SHCP deberá efectuar la estrategia de negociación.

	cuando menos tres personas. La Secretaría tendrá la facultad de aprobar o rechazar la viabilidad de llevar a cabo la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa por negociación.	
Sin correlativo	**Artículo 61.** El procedimiento de contratación por adjudicación directa con estrategia de negociación se efectuará de la siguiente manera: **I.** Hacienda difundirá la solicitud de cotización a través de la Plataforma, donde se darán a conocer los requisitos y descripción técnica de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar; la fecha y hora para llevar a cabo de manera electrónica la presentación de cotizaciones que contendrán la oferta técnica y la económica, esta última preliminar; el criterio de evaluación que se utilizará para determinar la solvencia de las mismas, y los demás aspectos que resulten aplicables del artículo 40 de esta Ley; **II.** Las personas físicas o morales interesadas deberán confirmar su participación a través de la Plataforma, en un plazo máximo de un día hábil, contado a partir de la publicación de la solicitud de cotización; **III.** El plazo para la presentación y apertura de cotizaciones será de tres	1. El procedimiento de adjudicación directa con estrategia de negociación será llevado a cabo por la SHCP, algunas de su etapas, se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; herramienta en la que solicitará las cotizaciones de los bienes o servicios requeridos y la forma en que serán evaluadas. 2. Para que tenga verificativo, debe contar con al menos dos cotizaciones. 3. Las cotizaciones que no cumplan con los requisitos solicitados, serán desechadas. 4. Al día siguiente de la presentación de cotizaciones, las que hayan sido aceptadas, serán evaluadas técnicamente por la dependencia requirente y se señalará fecha, hora y lugar para la negociación. De tal manera que esta etapa puede desarrollarse de manera presencial 4. La negociación será conducida por un líder designado por la SHCP.

	días hábiles, contados a partir de la publicación de la solicitud de cotización, siempre que se cuente con la confirmación de participación de al menos dos personas físicas o morales interesadas. En caso de que no exista la confirmación de por lo menos dos personas físicas o morales interesadas en el tiempo establecido, Hacienda podrá prolongar los tiempos para el acto de presentación y apertura de cotizaciones, además del plazo para la negociación, para lo cual emitirá un aviso en la Plataforma; IV. Las cotizaciones deberán contener la información conforme a la solicitud de cotización, de no cumplir con alguno de los requisitos conforme al criterio de evaluación determinado serán desechadas. En caso de que ninguna cotización cumpla con las especificaciones publicadas, el procedimiento será declarado desierto; **V.** A más tardar un día hábil posterior al acto de presentación y apertura de cotizaciones, se notificará a los cotizantes el resultado de la evaluación de sus ofertas técnicas, realizada por el área requirente de la dependencia o entidad solicitante y se notificará la fecha, hora y lugar para llevar a cabo el acto de negociación con los cotizantes cuyas ofertas técnicas hubieren resultado solventes; **VI.** El acto de negociación podrá	5. Considerando los precios ofrecidos del menor al mayor, el líder dará inicio a la negociación, misma que no podrá durar más de doce horas y deberá levantarse acta en la que se haga constar la negociación. 6. De no obtenerse ningún beneficio con las negociaciones, se ejecutará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría Anticorrupción. Se observa totalmente subjetivo el hecho de que quede al arbitrio de un servidor público, el definir si la negociación (que no se explica en qué consiste) otorga o no beneficios al Estado. Se considera que este procedimiento introduce elementos subjetivos y permite criterios parciales que quedan bajo la responsabilidad de un servidor público, lo cual no solo representa un riesgo para los intereses del estado sino para el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos.

	celebrarse a partir del día hábil siguiente a la notificación del resultado de la evaluación técnica, en cuyo acto, la persona líder de la negociación designada por Hacienda, realizará negociaciones a través de la Plataforma o de manera presencial con el o los cotizantes cuyas ofertas técnicas resultaron solventes, considerando el orden consecutivo de los precios ofertados del menor al mayor, con el fin de obtener las mejores condiciones para el Estado, a través de las ofertas económicas que resulten de las negociaciones, tomando en cuenta que el acto no deberá ser mayor a doce horas contadas a partir de que haya dado inicio el mismo, para lo cual deberá publicarse el acta respectiva en la que conste que se llevaron a cabo negociaciones, así como la fecha, hora y lugar en que se efectuará el acto de adjudicación. De no obtenerse ningún beneficio con las negociaciones, se notificará, en un plazo no mayor a doce horas contadas a partir de que se haya concluido el acto a que se refiere el párrafo anterior, la determinación correspondiente a los cotizantes, así como la decisión de ejecutar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, para lo cual se les comunicará la hora para llevarla a cabo, de conformidad con los	

	lineamientos que expida la Secretaría, y **VII.** El acta de adjudicación deberá contener lo establecido en el artículo 49 de esta Ley, así como el resultado de las negociaciones realizadas o, en su caso, el de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos que se haya realizado. En el procedimiento de adjudicación directa con estrategia de negociación, cualquier persona podrá asistir en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso. Se invitará a un representante de los órganos internos de control de la Secretaría y en Hacienda, quienes deberán participar en los actos públicos de presentación y apertura de cotizaciones, negociación, en su caso, oferta subsecuente de descuento y fallo, considerando que la participación de los cotizantes será vía electrónica. La Secretaría participará en los procedimientos de adjudicación directa con estrategia de negociación, conforme a los lineamientos que al efecto emita.	
Sin correlativo	**Artículo 63.** El Comité de Contrataciones Estratégicas podrá autorizar que Hacienda lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al	El procedimiento de diálogo competitivo, es una forma de adjudicación directa que no requiere investigación de mercado. Puede aplicarse en tratándose de trabajos que

	procedimiento de licitación pública y sin previa investigación de mercado, a través de un procedimiento de diálogo competitivo, tratándose de alguno de los siguientes supuestos: **I.** Cuando, para dar satisfacción a las necesidades del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación; **II.** Cuando la prestación del servicio o la adquisición de bienes objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras, y **III.** Cuando la convocante, atendiendo a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, complejidad o configuración del proyecto, no pueda establecer con precisión las especificaciones técnicas. Este procedimiento se limitará a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un impacto social o económico.	requieran alta especialización. No se aprecia con claridad el por qué y cuándo se requeriría de una adjudicación directa que haya sido precedida de un diálogo competitivo, en virtud de que cada dependencia o entidad cuenta con especialistas en las materias de su competencia y en caso de que no contara con ellos en una situación específica, podría auxiliarse de un asesor técnico; por lo que este procedimiento de excepción se estima innecesario y subjetivo.
Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente: ... Sin correlativo	**Artículo 66.** El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente: ...	Se adiciona la obligación a cargo del proveedor o prestador de servicios, de mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

Sin correlativo	**XXII.** La obligación del proveedor que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente, y **…** Las órdenes de suministro y de servicios contendrán los requisitos señalados en las fracciones I, III, V, VI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del presente artículo, así como los demás aspectos y requisitos previstos en los acuerdos marco que se celebren.	durante toda la vigencia del contrato y acreditarlo conforme se lo soliciten. Se establece mayor formalidad para las órdenes de suministro y de servicios, ya que deberán contar con la mayoría de los requisitos exigidos para los contratos.
Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: … Sin correlativo	**Artículo 71.** Las dependencias y entidades se abstendrán de adjudicar y formalizar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: … II. Personas morales de derecho privado de las que **las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado** parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos	La prohibición de contratar personas morales privadas se limita a aquellas que tengan entre sus socios a personas servidoras públicas designadas por la Presidenta de la República. La precisión se estima innecesaria en virtud de que la fracción III establece la prohibición de contratar empresas de las que cualquier servidor público forme parte. Se establece la prohibición de contratar empresas sancionadas por incurrir en prácticas anticompetitivas. Ello implicará constatar su situación ante el organismo encargada de investigar y sancionar dichas prácticas.

Sin correlativo Sin correlativo	años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad; III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría. ... **XV.** Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta; **XVI.** Aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, y	
Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.	**Artículo 73.** La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, **no podrá exceder de diecisiete días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.	Se amplía el plazo para efectuar pagos al proveedor que entregue los bienes o servicios y la factura correspondiente, de 20 días naturales a 17 días hábiles.

Isaac Newton #232, PB, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
Tel: 55 7825 1014 / 55 7825 1015 / 55 7825 1016 / 55 7825 1017 www.corporativomaf.com

Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera. El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines: ... Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses: a) Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades; b) El registro único de proveedores; ...	**Artículo 86.** La Secretaría administrará a través de la Plataforma, un registro electrónico de personas físicas y morales que participen en los procedimientos de contratación y acuerdos marco regulados por esta Ley, el cual contendrá entre otros, sus datos de identidad, objeto social y datos fiscales. **Las personas físicas y morales interesadas en participar en los procedimientos de contratación y acuerdos marco a que se refiere esta Ley, deberán inscribirse en el registro electrónico de personas físicas y morales,** y mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría. Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales. Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de proveedores, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.	Se establece que la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas será implementada y administrada por la Secretaría Anticorrupción, herramienta que estará integrada por diversos módulos entre los que se encuentran el que contendrá el historial de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y su información de identidad y objeto social, así como su nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales. La información deberá ser verificada y, en su caso, actualizada por las dependencias y entidades al menos cada mes: La forma y términos en que la SABG mantendrá actualizada la información, se precisará en los lineamientos que emita para tal efecto.